CONSORCIO CULT25

2181-WR-2026

Bogotá, 09 de septiembre de 2026

0106-1748-CULT25

Señor(es)
JUAN CARLOS HERNANDEZ SANDOVAL
DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Ref.: CONTRATO DE OBRA 1748-2025 “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN NO.5 A LA SUSPENSIÓN DE OBRA NO. 2 DEL CONTRATO DE OBRA 1748-2025

Por medio de la presente y dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de referencia, y en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO CULT 25, responsable de la ejecución del Contrato de Obra cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS DE COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 2)”**, me permito solicitar formalmente la ampliación de la suspensión actualmente vigente por un término adicional de treinta y dos (32) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en la persistencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, ajenas a la voluntad y control del contratista, las cuales continúan impidiendo el normal desarrollo de las actividades contractuales y la ejecución de las obligaciones a cargo del Consorcio.

En consecuencia, y con el propósito de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual, así como garantizar que la ejecución del proyecto se adelante en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, se considera necesario mantener la suspensión de la ejecución contractual mientras subsisten las causas que dieron origen a la misma.

En atención a lo anterior, nos permitimos exponer las consideraciones que sustentan la presente solicitud:

1. Antecedentes y Situación de Orden Público

Es un hecho notorio que el norte del departamento del Cauca continúa enfrentando una compleja situación de orden público, caracterizada por la persistencia de acciones violentas, amenazas a la seguridad ciudadana, operaciones militares, hallazgos de artefactos explosivos, bloqueos viales y demás circunstancias extraordinarias que afectan directamente la movilidad, la logística de abastecimiento y el normal desarrollo de las actividades contractuales.

Desde el 25 de abril de 2026 y hasta la fecha, se han venido presentando hechos de alta gravedad que evidencian la continuidad de las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, manteniéndose plenamente vigentes las condiciones que impiden el desarrollo seguro y normal de las actividades de obra. Entre los eventos más relevantes se destacan:

Secuestros y escalada de hechos violentos incrementan los riesgos para la población civil en el Cauca

En las últimas semanas el Cauca ha registrado una sucesión de hechos violentos que afectan a la población civil, en medio de la presencia y disputa territorial de actores armados ilegales en diferentes zonas del departamento.

Solo en las últimas dos semanas se han registrado seis secuestros: cuatro en Balboa, uno entre Santander de Quilichao y Caloto, y otro en zona rural de Popayán. A estos hechos se suma el secuestro de dos personas mayores del municipio de Timbío, ocurrido el pasado 16 de julio.

En la Alerta Temprana 018 de 2026, emitida el mes de agosto, advertimos posibles afectaciones a la población civil en la ciudad de Popayán. Entre los hechos registrados después de su publicación se encuentran un atentado contra la sede de la empresa de aseo al sur de la ciudad y el secuestro de un comerciante en la vereda Los Tendidos.

Enfrentamiento entre Ejército y hombres armados en Guachené deja a joven gravemente herido

Un joven de 27 años resultó gravemente herido luego de un enfrentamiento armado registrado durante el lunes festivo 17 de agosto en la vereda Pueblo Nuevo, zona rural de Guachené, norte del Cauca.

Los hechos ocurrieron en el sector conocido como El Chamizo, a unos 15 minutos del casco urbano del municipio. De acuerdo con el reporte de las autoridades, varias personas armadas habrían ingresado a la zona y se encontraron con tropas del Ejército Nacional adscritas al Batallón de Fuerzas Especiales Urbanas, Bafur.

En medio del intercambio de disparos, el joven resultó alcanzado por varios proyectiles. La emergencia fue reportada hacia las 5:40 de la tarde de este lunes 17 de agosto, cuando el herido llegó al Hospital Municipal de Puerto Tejada con lesiones en diferentes partes del cuerpo.

Según el informe conocido por las autoridades, presentaba heridas en la región mamaria, la mano derecha y la pierna izquierda. Esta última lesión tenía orificio de salida y ocasionó una fractura, por lo que los médicos determinaron que requería atención especializada.

Debido a la gravedad de su estado, el paciente fue trasladado posteriormente a la Clínica Valle del Lili, en Cali, donde permanece bajo manejo médico especializado.

Por ahora, las autoridades avanzan en la investigación para establecer qué ocurrió exactamente durante el enfrentamiento, así como determinar quiénes eran los hombres armados que se encontraban en el sector y cuáles eran sus posibles vínculos con estructuras ilegales que tienen presencia en el norte del Cauca.

https://informativodelsur.com/enfrentamiento-entre-ejercito-y-hombres-armados-en-guachene-deja-a-joven-gravemente-herido/

Hostigamientos de las disidencias de las Farc golpea a la fuerza pública en cinco puntos del Cauca

Los ataques estuvieron dirigidos contra unidades del Ejército y las instalaciones de la Policía y, de acuerdo con los reportes conocidos, fueron atribuidos a integrantes de la estructura Dagoberto Ramos de las disidencias de las Farc.

El episodio más reciente ocurrió el sábado 22 de agosto, hacia las 11:30 de la mañana, en el sector de Quebrada Seca, zona montañosa y rural de Corinto, donde unidades del Batallón Táctico de Operaciones Terrestres No. 12 fueron hostigadas mediante ráfagas de fusil, lanzamiento de tatucos y artefactos explosivos improvisados desde la zona montañosa. Según el reporte preliminar, los militares no registraron afectaciones.

Ese mismo día, hacia las 9:30 de la noche, se presentó otro ataque contra las instalaciones policiales de Corinto. Los uniformados reportaron ráfagas de fusil y el avistamiento de drones, situación que obligó a activar el plan de defensa. De acuerdo con la información disponible, no hubo policías heridos ni daños en las instalaciones. Las autoridades investigan la identidad de los responsables y los movimientos de los agresores.

https://semana-el-pais-prod.web.arc-cdn.net/judicial/hostigamientos-de-las-disidencias-de-las-farc-golpea-a-la-fuerza-publica-en-cinco-puntos-del-cauca-2431.html

Ataque con drones explosivos contra base militar en Santander de Quilichao genera zozobra en el norte del Cauca

Un grave ataque con drones acondicionados con cargas explosivas se registró en las últimas horas contra una base militar del Ejército Nacional ubicada en el sector industrial de Santander de Quilichao, norte del Cauca. De acuerdo con información preliminar, el hecho habría sido perpetrado por presuntos integrantes del GAOR Estructura Dagoberto Ramos, del Bloque Occidental. Los responsables habrían utilizado Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT), conocidos como drones, para lanzar los artefactos contra las instalaciones militares.

La fuerte detonación fue reportada por habitantes de la zona urbana y rural de Santander de Quilichao, así como por comunidades de los municipios vecinos de Caloto y Guachené, quienes sintieron el impacto y escucharon la explosión. Según las primeras versiones, los drones fueron dirigidos hacia las instalaciones militares ubicadas en inmediaciones de la planta procesadora de Colombina, provocando momentos de tensión y preocupación entre los trabajadores de la empresa y los residentes de los sectores aledaños.

Hasta el momento, las autoridades adelantan las labores de verificación para establecer la magnitud de los daños y determinar si hubo personas afectadas como consecuencia del ataque. El hecho vuelve a generar preocupación por las acciones de los grupos armados ilegales en el norte del Cauca y mantiene en alerta a las comunidades de esta zona del departamento.

https://ovidiohoyos.com/ataque-con-drones-explosivos-contra-base-militar-en-santander-de-quilichao-genera-zozobra-en-el-norte-del-cauca/

CONSORCIO CULT25

2. Medidas de Contingencia Implementadas

Desde el inicio de las situaciones que han afectado el orden público y la seguridad en la zona de influencia del proyecto, el CONSORCIO CULT 25 ha actuado de manera diligente y proactiva, adoptando diversas medidas de contingencia orientadas a mitigar los impactos sobre la ejecución contractual, proteger la integridad del personal vinculado al proyecto y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de las obligaciones contractuales.

Dentro de las acciones implementadas se destacan las siguientes:

- Se reitera la solicitud de apoyo a la policía informando el estado de la obra y condiciones de acceso a los municipios de ejecución del proyecto.

- Se amplían los protocolos internos de seguridad, seguimiento permanente a las condiciones de orden público y mantenimiento de canales de comunicación constantes con las autoridades competentes y la fuerza pública.

No obstante, las medidas implementadas, los riesgos asociados a la situación de orden público han trascendido la capacidad de control y mitigación del contratista.

En este sentido, resulta pertinente recordar que mediante oficio No. 0047-1748-CULT25, radicado el día 11 de marzo de 2026, se informó oportunamente a la Entidad y a la Interventoría sobre el hecho delictivo ocurrido en el frente de obra de Villa Rica, consistente en el hurto de elementos asociados a la ejecución contractual. Dicha comunicación fue acompañada de la respectiva denuncia presentada ante las autoridades competentes, la cual se adjunta nuevamente como soporte de los riesgos de seguridad que históricamente han venido afectando el desarrollo del proyecto.

Lo anterior demuestra que el contratista ha desplegado todas las acciones razonables a su alcance para mantener la ejecución contractual; sin embargo, la persistencia y agravamiento de las condiciones de seguridad en la región continúan configurando circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles que impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3. Justificación de la Suspensión (Insostenibilidad de la Ejecución)

A las circunstancias de fuerza mayor y a las limitaciones técnicas previamente expuestas, se suma la persistencia de condiciones de riesgo asociadas al contexto de seguridad que actualmente enfrenta la región norte del departamento del Cauca, situación que continúa afectando de manera directa la viabilidad operativa del proyecto.

Como es de conocimiento público, esta zona del país ha presentado históricamente condiciones de alteración del orden público derivadas de la presencia y accionar de grupos armados ilegales, situación que durante los últimos meses se ha visto reflejada en eventos relacionados con ataques armados, amenazas, restricciones a la movilidad, bloqueos viales, hallazgos de artefactos explosivos y demás hechos que han sido ampliamente divulgados por las autoridades y medios de comunicación.

Adicionalmente, el actual contexto político y electoral incrementa los niveles de incertidumbre en determinados territorios donde convergen factores de conflictividad social y problemas de seguridad, circunstancia que obliga a adoptar medidas preventivas y de protección reforzada para salvaguardar la integridad de las personas vinculadas al proyecto.

En este escenario, el desplazamiento permanente de personal, proveedores, equipo de interventoría y demás actores requeridos para la ejecución de las actividades contractuales implica asumir riesgos que actualmente no cuentan con garantías suficientes de mitigación. Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que

la ejecución del contrato requiere movilización constante de recursos humanos, materiales y equipos a través de corredores viales que han sido afectados por eventos de seguridad y restricciones de movilidad.

Debe resaltarse que la protección de la vida, la integridad física y la salud de los trabajadores constituye una obligación prioritaria para el contratista, conforme a los principios constitucionales, a la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y al deber general de protección que recae sobre todo empleador. En consecuencia, resulta necesario adoptar decisiones preventivas cuando las condiciones externas representan una amenaza objetiva para la seguridad del personal.

Así mismo, la persistencia de las condiciones de orden público descritas impide actualmente garantizar una ejecución eficiente, continua y técnicamente adecuada del contrato, afectando la programación, la logística y el normal desarrollo de las actividades previstas.

Por lo anterior, el CONSORCIO CULT 25 considera que subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual, razón por la cual la ampliación de la misma por un término adicional de treinta y dos (32) días calendario constituye una medida razonable, proporcional, necesaria y plenamente justificada, orientada a proteger la vida e integridad del personal, preservar el equilibrio contractual y garantizar que el eventual reinicio de actividades se realice en condiciones de seguridad, planeación y viabilidad técnica adecuadas.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría aprobar la ampliación de la suspensión contractual por el término solicitado, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CONSORCIO CULT25

Etapa de la Suspensión	**Duración en días**	**Justificación Técnica y Operativa**	**Impacto en el Cronograma**
1. Estabilización de Seguridad	20 días	Hacer seguimiento al restablecimiento de las condiciones de seguridad en la región hasta que estas permitan la reincorporación de la mano de obra que ha desertado.	Crítico: Sin seguridad en la zona no hay ingreso fácil de personal.
2. Movilización de Cuadrillas, equipo y maquinaria para trabajo en obra.	6 días	Tras la deserción masiva por temor, se requiere este lapso para convocar nuevo personal, realizar inducciones de SST y asegurar que los trabajadores se sientan seguros de retornar al territorio.	Medio: Garantiza que el rendimiento de obra sea el proyectado en el reinicio.
3. Inspección y Limpieza para reinicio	6 días	Verificación del estado de la obra tras la suspensión. Realización de mantenimiento preventivo.	Bajo: Asegura que la calidad técnica de la obra no se haya degradado durante el cese.
TOTAL, SOLICITADO EN DÍAS		**32 DÍAS**	

ACCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
ESTABILIZACION DEL ORDEN PUBLICO																																
MOVILIZACIÓN DE CUADRILLAS, EQUIPO Y MAQUINARIA PARA TRABAJO EN OBRA																																
INSPECCIÓN Y LIMPIEZA PARA REINICIO																																

4. Solicitud

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración la persistencia de las condiciones de orden público que afectan la zona de ejecución del proyecto, la necesidad de garantizar la seguridad e integridad del personal vinculado a la obra, así como la ausencia de definiciones técnicas indispensables para la continuidad de algunas actividades constructivas, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y a la Supervisión:

- Avalar la ampliación de la suspensión de la ejecución contractual por un término adicional de treinta y dos (32) días calendario, comprendido entre el diecisiete (17) de septiembre y el dieciocho (18) de octubre de 2026, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existan las condiciones de seguridad y viabilidad técnica necesarias para el reinicio de las actividades. De esta manera el reinicio de labores sería el día diecinueve (19) de octubre de 2026.

- Suscribir la correspondiente Acta de Ampliación de la Suspensión Contractual, dejando expresa constancia de que el periodo solicitado obedece a circunstancias ajenas a la voluntad y control del contratista, constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, razón por la cual no podrá ser imputado al CONSORCIO CULT 25 para efectos de mora, incumplimiento, imposición de sanciones o afectación de los plazos contractuales.

- Mantener incólume el equilibrio económico del contrato durante el periodo de suspensión, reconociendo que las circunstancias expuestas han impedido la ejecución normal de las actividades sin que exista responsabilidad atribuible al contratista.

5. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La presente solicitud de ampliación de la suspensión contractual por un término adicional de **(32) días calendario**, se encuentra sustento en las disposiciones legales, jurisprudenciales y principios que rigen la contratación estatal, particularmente aquellos relacionados con la fuerza mayor, el caso fortuito, la planeación contractual, la protección de la vida e integridad de los trabajadores y la preservación del equilibrio contractual.

5.1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

De conformidad con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito corresponde al imprevisto al que no es posible resistir.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de manera reiterada que las alteraciones graves del orden público, los ataques armados, los actos terroristas y demás eventos asociados al conflicto armado interno pueden constituir circunstancias de fuerza mayor cuando reúnen los elementos de imprevisibilidad, irresistibilidad y exterioridad respecto de las partes del contrato.
En el presente caso, las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual continúan vigentes y mantienen los elementos propios de la fuerza mayor, toda vez que:

- **Imprevisibilidad:** La persistencia de los hechos de violencia, bloqueos, restricciones a la movilidad y demás situaciones que afectan la región no podían ser razonablemente previstas en su alcance y duración al momento de solicitar la suspensión inicialmente aprobada.

- **Irresistibilidad:** Las condiciones de seguridad actualmente existentes exceden la capacidad de control y gestión del contratista, dependiendo su superación de actuaciones y decisiones adoptadas por las autoridades competentes y la Fuerza Pública.

- **Exterioridad:** Los hechos descritos son completamente ajenos a la voluntad, conducta y capacidad de actuación del CONSORCIO CULT 25, razón por la cual no pueden ser atribuidos a su gestión ni generar consecuencias desfavorables derivadas de incumplimiento contractual.

En consecuencia, persisten las circunstancias excepcionales que justificaron la suspensión inicialmente otorgada, resultando procedente su ampliación mientras subsistan las causas que impiden el normal desarrollo de las actividades contractuales.

5.2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La ampliación de la suspensión solicitada se encuentra en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad y conservación del contrato previstos en la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 consagra el deber de mantener la ecuación contractual cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias, ajenas a las partes, que alteren las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

La ampliación de la suspensión no constituye una nueva situación contractual independiente, sino la prolongación de una circunstancia excepcional previamente reconocida por las partes, cuyas causas persisten y continúan afectando la ejecución del proyecto.

5.3. Buena Fe y Colaboración entre las Partes

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de buena fe, transparencia y colaboración que rigen la actividad contractual del Estado, informando oportunamente a la Entidad y a la Interventoría la permanencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y aportando los soportes que permiten evidenciar objetivamente la necesidad de ampliar la medida adoptada.

En este sentido, el CONSORCIO CULT 25 reitera su disposición para adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales que resulten necesarias para formalizar la ampliación solicitada y garantizar la adecuada continuidad del proyecto una vez desaparezcan las causas que actualmente impiden su ejecución.

La ampliación de la suspensión contractual implica la continuidad de los efectos jurídicos derivados de la suspensión inicialmente aprobada, entre los cuales se destacan:

- La interrupción del cómputo del plazo contractual durante el periodo adicional de suspensión que sea aprobado.

- La no imputabilidad de dicho periodo al contratista para efectos de mora, incumplimiento o aplicación de medidas sancionatorias derivadas de la imposibilidad de ejecución.

- La conservación de las condiciones contractuales y de las garantías exigidas, realizando los ajustes administrativos que resulten procedentes conforme a la decisión adoptada por las partes.

- La preservación de las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual una vez desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión.

La ampliación de la suspensión del contrato constituye una medida necesaria para salvaguardar la integridad del personal vinculado al proyecto y preservar las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades contractuales. En el contexto actual de orden público, el mantenimiento de la suspensión permite evitar la exposición del recurso humano, los equipos y los materiales a riesgos derivados de hechos que escapan al control de las partes.

Asimismo, la ampliación de la suspensión impide el desarrollo normal de las actividades previstas en el cronograma contractual, manteniendo en pausa los plazos de ejecución hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron la suspensión y existan condiciones objetivas que permitan el reinicio seguro de las obras. En consecuencia, durante este período no es posible exigir el cumplimiento de actividades que dependan del acceso a los frentes de trabajo afectados por las condiciones de seguridad.

Finalmente, el CONSORCIO CULT 25 reitera su compromiso con la ejecución integral del proyecto y manifiesta su plena disposición para reiniciar las actividades de manera inmediata una vez existan condiciones de seguridad adecuadas y/o requeridas para el desarrollo normal de los frentes de trabajo.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las observaciones y decisiones que considere pertinentes la Interventoría y la Entidad respecto de la ampliación solicitada.

ANEXO:

CONSORCIO CULT25

- Secuestros y escalada de hechos violentos incrementan los riesgos para la población civil en el Cauca - NOTICIA 1. PDF (3 FOLIOS)
- Enfrentamiento entre Ejército y hombres armados en Guachené deja a joven gravemente herido – NOTICIA 2. PDF (3 FOLIOS)
- Hostigamientos de las disidencias de las Farc golpea a la fuerza pública en cinco puntos del Cauca – NOTICIA 3. PDF (7 FOLIOS)
- Ataque con drones explosivos contra base militar en Santander de Quilichao genera zozobra en el norte del Cauca – NOTICIA 4. PDF (1 FOLIO)

Cordialmente,

CONSORCIO CULT25
R.L. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
C.C. 80.212.380 de Bogotá